BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN DE MONITORA DEPORTIVA DE LA ESPECIALIDAD DE PREDEPORTE, FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, GIMNASIA RITMICA, PADEL, PATINAJE Y NATACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria, la contratación de personas monitoras deportiva de las especialidades Predeporte, Fútbol, Baloncesto, Voleibol, Gimnasia Rítmica, Pádel, Patinaje y Natación, para la ejecución de los distintos programas que se lleven a cabo por la Concejalía de Deportes durante las temporadas 2023-2024 y 2024-2025, así como la constitución de una bolsa de trabajo para sustituciones y actividades específicas de carácter esporádico, así como la formación de una Bolsa de trabajo para el caso de bajas, renuncias, u otras necesidades que puedan surgir.

Igualmente, para el adecuado desarrollo de las especialidades deportivas se precisaría la contratación de un Coordinador de dichas especialidades, siendo conveniente que esta persona sea elegida de entre los monitores seleccionados que acrediten experiencia en esta materia.

Las personas seleccionadas serán contratadas en régimen laboral, por orden de puntuación obtenida, en función de las necesidades del Ilmo. Ayuntamiento y siempre condicionado a la existencia de aplicación presupuestaria. Cuando sea necesaria la contratación de una persona monitora, se contratará a la primera de la lista que no tenga contrato en vigor con el Ayuntamiento, independientemente de que la aspirante haya sido contratada con anterioridad en la misma bolsa; todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable a estas contrataciones.

SEGUNDA.- ÁMBITO TEMPORAL Y RETRIBUCIONES.

La duración de las contrataciones será por el tiempo que duren los distintos programas y actividades deportivas de las especialidades de Predeporte, Fútbol, Baloncesto, voleibol, Gimnasia Rítmica, Pádel, Patinaje y natación durante las temporadas 2023-2024 y 2024-2025, con base a los cuales se lleven a cabo las mismas y las retribuciones a percibir serán las establecidas por el Ilmo. Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

Se impartirán aquellas disciplinas deportivas que cuenten con un mínimo de 15 alumnos inscritos por deporte y/o categorías., siempre dependiendo de la existencia de consignación presupuestaria para ello.

Las personas seleccionadas firmarán un contrato laboral que se regirá por las condiciones particularmente pactadas en el contrato y la legislación laboral vigente.

Las personas aspirantes consienten como medio de comunicación el correo electrónico teniendo un plazo de 3 días hábiles para aceptar la oferta de trabajo desde el momento en el que se le comunique por esta vía telemática. El correo electrónico a tal efecto será el indicado en la solicitud. En caso de no aportar correo electrónico, no disponer del mismo o serle imposible utilizar este medio de comunicación, la persona aspirante acepta cualquier medio de comunicación que el Ayuntamiento

Código Seguro de Verificación	IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Fecha	21/09/2023 11:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE SANCHEZ RIVAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Página	1/8

estime conveniente, siendo el plazo para aceptar la oferta el mismo que el establecido para el correo electrónico.

Por necesidades del servicio a cubrir y mediante justificación motivada se podrá reducir el plazo señalado con anterioridad. Así mismo este plazo podrá ser ampliado sin que se precise justificación previa.

En el supuesto de renuncia o no aceptación por la persona aspirante seleccionada, se procederá a la contratación de la siguiente aspirante quedando excluido de la bolsa, salvo casos debidamente justificados.

TERCERA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá Bolsa de Trabajo con las personas aspirantes que no hayan sido seleccionadas pero hayan superado la fase de oposición.

La vigencia de la Bolsa de Trabajo será hasta el 30 de junio de 2025, o antes si se agotara. Pudiendo prorrogarse hasta el 31 de diciembre de 2025 mientras se crea una nueva.

CUARTA.- FORMA DE SELECCIÓN

El proceso de selección se realizará mediante **concurso**, en el que se valorará la formación y, experiencia de los aspirantes.

La puntuación final será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso.

Los aspirantes serán contratados por orden de puntuación.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original o fotocopia.

En el caso de documentos electrónicos o cuyas copias hayan sido obtenidas a través de vías electrónicas que puedan ser objeto de duda, será el tribunal el que decida sobre la validez de los mismos. Así mismo, en el caso de duda sobre la veracidad de cualquier documento presentado, el tribunal calificador podrá recabar cuanta información estime oportuna a fin de determinar la validez del mismo.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

MONITORES

1.1.-Experiencia (hasta un máximo de 2 puntos).

La experiencia a valorar será la siguiente:

- Por cada mes de trabajo contratado en puestos de igual categoría (monitor deportivo) y desarrollando la modalidad deportiva a la que se opta, en cualquier administración local, autonómica o estatal o empresas públicas o privadas se obtendrá 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicios prestados en cualquier Club Deportivo o Federación, ejerciendo de monitor o entrenador deportivo o jugador desarrollando la modalidad deportiva a la que se opta, con licencia federativa en vigor, 0,025 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Fecha	21/09/2023 11:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE SANCHEZ RIVAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Página	2/8

La experiencia laboral se acreditará mediante certificados de la empresa/s o contratos de trabajo correspondiente a los periodos que alegan. Deberá constar la fecha de inicio y finalización de la relación de trabajo, o de que continua vigente y objeto del contrato. No será valorada aquella relación laboral de la que no se acredite la totalidad de los datos reseñados.

En aquellos contratos de trabajo en los que no figure la fecha de terminación, habrá de acompañarse al mismo el certificado de empresa o informe de la vida laboral de la Seguridad Social.

No serán tenidos en cuenta las fracciones de meses trabajados o servicios prestados inferiores al mes, una vez sumados todos los periodos.

En el caso de que existieran dudas sobre los contratos o servicios prestados por los aspirantes, el tribunal de la convocatoria a la vista de la documentación aportada, valorará si procede su baremación.

No será necesario aportar documentación justificativa del tiempo trabajado en el Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Estos datos, a fin de ser tenidos en cuenta, serán incorporados al expediente, de oficio por parte del Ayuntamiento.

1.2.- Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

1.2.1. Cursos de monitor o entrenador de la especialidad a la que se opta impartidos por empresas públicas o federaciones deportivas u otros organismos homologados por éstas (máximo 4 puntos):

- Por cada 30 horas, se valorará 0,05 puntos. Las fracciones inferiores se valorarán proporcionalmente

1.2.2 Por estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones oficiales: 1 punto, con un máximo de 2 puntos.

- Magisterio especialidad Educación Física
- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas
- Técnico en Conducción de Actividades Físico-Deportivas en el Medio Natural

1.2.3 Por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Técnico o Entrenador nivel I o superior de la especialidad deportiva a la que opte: 4 puntos

COORDINADOR

La selección de la persona coordinadora se realizara mediante **entrevista** a las personas monitoras previamente seleccionadas, donde se valorará la aptitud de las personas aspirantes para el desempeño de las siguientes funciones:

- Organizar actividades deportivas.
- Publicitar las actividades.
- Buscar personal y gestionar el voluntariado.
- Solicitar permisos necesarios.
- Planificar los horarios de las actividades

- Evaluar los resultados.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

De conformidad con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público).
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o título equivalente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de las solicitudes.

SEXTA.- SOLICITUDES.

1. En las solicitudes para formar parte de la presente convocatoria, las personas aspirantes deben manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, en el modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en el tablón de anuncios y edictos ubicado en la dirección https://sedecuervo.dipusevilla.es, e irán dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla. Las solicitudes deberán presentarse en el modelo que se adjunta a las presentes Bases como Anexo I.

2. Las solicitudes se presentarán únicamente por medios telemáticos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla ubicada en la dirección https://sedecuervo.dipusevilla.es.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (https://sedecuervo.dipusevilla.es/), en el tablón presencial y en la página web del Ayuntamiento.

Los restantes anuncios hasta la finalización del procedimiento selectivo serán publicados en el tablón de anuncios de la Corporación de la página web municipal (https://sedecuervo.dipusevilla.es/), en el tablón presencial y en la página web del Ayuntamiento.

2. Las solicitudes, conforme al modelo del **ANEXO I**, deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) D.N.I., o documento que lo sustituya en el supuesto del artículo 57 TREBEP.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecido en la Base Quinta de la Convocatoria.

c) Los extranjeros residentes en España, tendrán que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.

d) Currículum.

e) El certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.

f) Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso

3. No serán tenidos en cuenta ni valorados, aquellos méritos que, aún alegados, no fueran aportados o justificados debidamente.

4. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución aprobatoria de la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual deberá hacerse pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla sito en la Plaza de la Constitución, nº 2, en el ETablón electrónico de la Sede Electrónica del ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla, portal de transparencia y página Web municipal a efectos de que puedan efectuarse cuantas reclamaciones estimen oportunas, dentro del plazo de 5 **días naturales**, a partir del siguiente al que se publique dicha lista provisional en el Etablón y Tablón de anuncios. En el caso de que no se presenten reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional será elevada automáticamente a definitiva.

Concluido el plazo de subsanación, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el ETablón electrónico de la Sede Electrónica, Portal de Transparencia y página Web municipal del Ayuntamiento la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El Tribunal calificador de los ejercicios de la presente convocatoria se ajustará a lo previsto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

2. Estará constituido por un número impar de miembros, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y estarán comprendidos, en todo caso:

-Presidente: un funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, que actuará con voz y voto.

-Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue, que actuará **con voz y sin voto**.

-Vocales: **Dos** funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, con voz y voto.

3. La composición del Tribunal Calificador será predominantemente técnica. Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas.

La pertenencia a los Tribunales Calificadores será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

4.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas Bases y disposiciones vigentes que regulan la materia.

OCTAVA.- RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS.

Finalizado el procedimiento de selección, el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación obtenida por cada uno de ellos. Dicha relación, junto con el acta, serán elevadas por el Tribunal al Presidente de la Corporación, a los efectos oportunos.

Cumplidos los trámites precedentes, el Alcalde-Presidente, procederá a efectuar la contratación a favor de los aspirantes propuestos.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.

Se atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas Bases y la resolución de las incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal, en el que se atribuirá a éste la facultad de interpretar y resolver las incidencias hasta la terminación de las pruebas.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Las presentes bases se publicarán en el Tablón, ETablón de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, en la Página Web del Ayuntamiento y Portal de Transparencia.

Todos los restantes anuncios sobre el procedimiento y trámites que se generen por la presente convocatoria, hasta la conclusión del procedimiento selectivo, se expondrán, únicamente, en el Etablón de edictos, Portal de Transparencia y en la página Web del Ayuntamiento de El Cuervo de Sevilla.

UNDÉCIMA. IMPUGNACIÓN.

La presente convocatoria, sus bases y las actuaciones del Alcalde podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los plazos y formas siguientes:

- Potestativamente, mediante RECURSO DE REPOSICIÓN ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases. Contra la desestimación expresa del Recurso de Reposición, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación

- Mediante RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases.

Código Seguro de Verificación	IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Fecha	21/09/2023 11:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE SANCHEZ RIVAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Página	6/8

Los acuerdos del Tribunal, mediante RECURSO DE ALZADA, ante el propio Tribunal o ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de dicho Acuerdo en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Contra la desestimación expresa del Recurso de Alzada, podrá interponerse RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su notificación

DUODÉCIMA. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE nº 185 de 3 de agosto), Ley 7/1985 reguladora de Bases del Régimen Local (BOE nº80 de 3 de abril); RD 781/1986, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO del Estado nº 96 y 97 de 22 y 23 de abril); RD 896/1991 de 7 de junio (BOE de 14 de junio de 1991); Real Decreto 364/1995 de 10 de abril (BOE nº85 de 10 de abril); y demás disposiciones que le sean de aplicación

En El Cuervo de Sevilla, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES

Fdo.- Juan José Sánchez Rivas

EL CUERVO DE SEVILLA
AYUNTAMIENTO

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN DE MONITORA DEPORTIVA DE LAS ESPECIALIDAD DE PREDEPORTE, FUTBOL, BALONCESTO, VOLEIBOL, GIMNASISA RITMICA, PADEL, PATINAJE Y NATACIÓN PARA LOS PROGRAMAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE EL CUERVO DE SEVILLA.

NOMBRE _____APELIDOS _____

DNI _____FECHA NAC _____

DIRECCION _____

_____TELEFONO _____

CORREO ELECTRÓNICO _____

MODALIDAD/ES DEPORTIVA/S: _____

_____

COORDINADOR ☐ SI ☐ NO

Declaro responsablemente cumplir los requisitos establecidos en la Base Quinta de la Convocatoria:

De manera conjunta presenta la siguiente documentación:

a) D.N.I., o documento que lo sustituya en el supuesto del artículo 57 TREBEP.
b) Declaración responsable de cumplir los requisitos establecido en la Base Quinta de la Convocatoria.
c) Los extranjeros residentes en España, tendrán que presentar los documentos que acrediten que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones: residencia temporal, residencia permanente, autorización para residir y trabajar.
d) Curriculum.
e) El certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual.
f) Méritos que vayan a valorarse en la Fase de Concurso

SOLICITA: Se tenga por presentado este escrito para su tramitación en los términos prevenidos en La Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Publicas.

En El Cuervo de Sevilla, ___ de _____ de 2.023

Fdo.:_____

☐ Acepto como medio de comunicación el correo electrónico.
☐ Autorizo al Ayuntamiento al tratamiento de mis datos para este proceso selectivo.

Código Seguro de Verificación	IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Fecha	21/09/2023 11:09:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN JOSE SANCHEZ RIVAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7P6YA2JTZJJOXTULVUAMS64I	Página	8/8